



Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria

Proceso de autorización de Producción
Primaria de bovinos del SSPB

IPSA-TRAZAB-03-16

Versión N°:01

Revisión N°:02

IPSA

1. OBJETO

Explicar al detalle todo el proceso de autorización del Sistema Segregado de Producción Bovina-SSPB, para asegurar el cumplimiento de las etapas requeridas, información general, y control del proceso de Bienestar Animal (BA), Buenas Prácticas Pecuarias (BPP), Residuos, registro de finca, identificación de bovino y trazabilidad.

2. ALCANCE

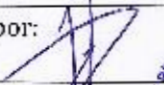
Lo establecido en este procedimiento se aplica a todas las fincas de crías, engorda, corrales de engorda que soliciten autorización ante el Departamento del Sistema Segregado de Producción Bovina (SSPB).

3. ACTIVIDAD

Para la ejecución del SSPB en fincas de cría y/o engorda, y corrales de engorda, se realizará el siguiente procedimiento:

3.1. Paso 1. El interesado llenará el formulario de solicitud de ingreso al SSPB, haciéndolo llegar a las oficinas del IPSA central o regional, adjuntando la documentación personal como copia de cédula, Código Único de Establecimiento (CUE) o actualizar la ficha TRAZAB-NIC-01 y declaración jurada, en la se compromete a respetar el Bienestar Animal, llevar los registros, no suministrar sustancias prohibidas en especial promotores del crecimiento sea por vía oral, inyectable o implante; asumiendo:

Página 1 de 5

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal

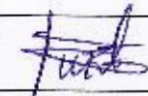
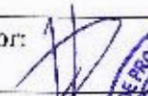




- a. Que autoriza a que un Inspector del IPSA o a quien el IPSA designe, para que pueda inspeccionar sin previo aviso la finca y que pueda extraer muestras de los animales alojados en ella, sea de: sangre, orina, pelo, alimento o agua.
- b. Que cuenta con servicios de un profesional Médico Veterinario Habilitado (MVH) que lo asiste en el manejo sanitario, Trazabilidad, Bienestar Animal (BA) y de los alimentos y medicamentos que se administran, llevando lo registros del caso.
- c. El Departamento de SSPB, verificará autenticidad de la información con respecto a la información del SNITB, quedando la unidad de producción ingresada al SSPB.
- d. El interesado hace las solicitudes de aretes (con soportes de cancelación, número de cédula del propietario, código de la finca o corral de engorda) abocándose a las oficinas del IPSA central o regional o lugar autorizado donde serán entregados, acompañándose del formato de bovinos identificados por establecimiento - TRAZAB-NIC-02 (original y copia), con información del propietario, finca, números de aretes, impresa desde el SNITB.

3.2. Paso 2. Implementará los procesos sanitarios orientados por la Dirección de salud animal y la Dirección de Trazabilidad Pecuaria, cumpliendo con los procedimientos indispensables tales como:

Página 2 de 5

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal





Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria

Proceso de autorización de Producción
Primaria de bovinos del SSPB

IPSA-TRAZAB-03-16

Versión Nº:01

Revisión Nº:02

IPSA

- a. Buenas Prácticas Pecuaría (BPP)
- b. Bienestar Animal (BA)
- c. No utilizar medicamentos veterinarios o alimentos que contengan biológicos, químicos, medicamentos o promotores de crecimiento prohibidos por la legislación nacional y del país importador, para los bovinos de carne con destino a exportación a países de mayor valor, en cualquier etapa de su desarrollo.
- d. Copia de registros de resultados y acciones correctivas de los casos positivos a microbiológicos y/o residuos tóxicos.
- e. Los terneros recién nacidos se identificarán con aretes electrónicos oficiales (RFID) autorizados, presentando soportes a la oficina del IPSA.
- f. Asegurar la Trazabilidad de los bovinos en todo momento, garantizando los registros y los controles en físico como en el SNITB.
- g. Se someterá a muestreo cada 6 (seis) meses los animales vivos (bovinos), alimentos y agua de bebida de consumo animal.
- h. Contar con resultados de muestras periódicas en animales vivos, alimentos y agua de bebida
- i. Para trasladar ganado bovino, debe contar con certificados zoosanitarios, emitido por el inspector Veterinario Oficial o autorizado por el IPSA.

Página 3 de 5

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaría	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal





Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria

Proceso de autorización de Producción
Primaria de bovinos del SSPB

IPSA-TRAZAB-03-16

Versión Nº:01

Revisión Nº:02

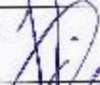
IPSA

- j. Los bovinos deben de constar con el documento de identificación individual bovino, que acompaña al bovino hasta su sacrificio.
- k. Si se traslada fuera del municipio, debe ir acompañado de guía única de traslado animal, con información de origen, destino e información de los números de aretes.
- l. Garantizar los certificados individuales de diagnósticos de enfermedades, recetas prescritas por el MVH en la finca de cría, engorda o corrales de engorda.

3.3. Paso 3. Una vez cumplido con lo anterior, el interesado llena el formato de **solicitud de autorización**, abocándose a las oficinas del IPSA central o regional, entregándolo en físico (en papel).

- a. Al cumplir con los requisitos, el IPSA designará a un Inspector Veterinario en un período de 15 días, para examinar las condiciones de la finca, si reúne las condiciones reglamentarias, el IPSA emitirá un número de autorización en un periodo de 10 días, válido por un período de 1 año; Si no cumple, el inspector veterinario dejará las no conformidades por escrito, si aplica, queda firmado y sellado por ambas partes.
- b. Se autorizan los bovinos que estén registrados en el SNITB, en la finca registrada y Autorizada del SSPB.

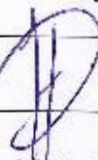
Página 4 de 5

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Dr. Williams Pastana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal



**4. Planificación de las inspecciones y evaluación in situ**

- a. Las inspecciones de los procesos de implementación de del SSPB, en fincas de cría, engorda o corral de engorda y actividades del MVH, esta actividad será realizada por un profesional designados por el IPSA, utilizando un "check list", realizando un informe de las inspecciones en el semestre correspondiente.
- b. La recolección de muestra será cada 6 meses, por un profesional designados por el IPSA, en bovinos, alimentos y agua para consumo animal, según el plan de residuo, microbiológico del los Laboratorios y de salud animal.
- c. La Autoridad Competente (IPSA) realizará seguimiento continuo y evaluación cada año a MVH, Inspector, Fincas de cría o corrales de engorda, procedimientos, esto será para cada actividad, ejemplo (trazabilidad, sanidad, etc....)
- d. Cuando en dos evaluaciones seguidas se compruebe que se mantienen insuficiencias mayores o haya insuficiencias críticas se suspenderá del registro del SSPB, sin perjuicio de las sanciones del caso.
- e. Esa suspensión durará al menos 90 días y solo será superada por inspecciones y/o muestreos que acrediten que las insuficiencias hayan sido superadas.

Elaborado por: 	Revisado por: 	Aprobado por: 
Dr. Williams Pastrana Castillo Dpto. del SSPB	Ing. Juan Carlos Miranda Dirección de Trazabilidad Pecuaria	Dr. Willi Flores Dirección de Salud Animal

